IV. Administración Local

Molina de Segura

1877 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2019 sobre convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Igualdad a las Asociaciones de Mujeres de Molina de Segura que desarrollen programas en materia de igualdad, referidas al ejercicio 2019.

BDNS (identif): 444107

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2019 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (https:// sedeelectronica.molinadesegura.es).

Primera: Bases reguladoras.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2018, prorrogadas al año 2019.

Segunda: Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1823144880000 "Transferencias de la Concejalía de Igualdad" prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2018, prorrogadas al año 2019 por un importe de 5.000 euros.

Tercera: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar gastos que se realicen para el desarrollo de actividades por parte de las Asociaciones de Mujeres del municipio de Molina de Segura, que promocionen la igualdad efectiva.

Cuarta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Quinta: Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Sexta: Beneficiarias y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las Asociaciones de Mujeres que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de segura, disponiendo del correspondiente CIF y:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por la Concejalía competente en materia de Igualdad en tiempo y forma así como tener justificadas debidamente cualquier tipo de subvención concedida por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura.

d) No estar recibiendo servicios de talleres y ponencias para la dinamización de Asociaciones de mujeres organizados por la Concejalía de Igualdad.

Séptima: Criterios de valoración de las solicitudes.

La adjudicación de la subvención se ajustará a los siguientes porcentajes:

30 % fijo para funcionamiento y mantenimiento.

20 % por número de socios/as.

50 % por la valoración del Plan de actividades.

La valoración de los proyectos se efectuará por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Igualdad, atendiendo a los criterios y coeficientes que a continuación se relacionan:

1º. Número de personas destinatarias.

2º. La fundamentación del proyecto y necesidad de ejecución.

3º. La adecuación de las actividades del programa a los objetivos propuestos y resultados previstos.

4º. Carácter innovador del proyecto presentado, valorándose las iniciativas que fomenten la igualdad de oportunidades, participación y asociacionismo y que conlleven el empleo de nuevas metodologías y experiencias.

5º. Resultados que hayan podido tener las actividades semejantes, realizadas con anterioridad, de la misma o de otras asociaciones.

6º. La complementariedad con otros programas o servicios que se realicen en el municipio en materia de Igualdad de Oportunidades.

Todos estos criterios se valorarán con una puntuación de 1 a 5 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Para que sean tenidas en cuenta las solicitudes han de tener una puntuación mínima de 5 puntos.

Octava: Cálculo de la cuantía de la subvención.

Para realizar el cálculo del total de la subvención correspondiente a cada solicitud, se procederá a valorar las solicitudes atendiendo a los criterios de puntuación establecidos en la base séptima, de la siguiente forma:

a) 30% del total serán distribuidos equitativamente entre todas las Asociaciones solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

b) 20% del total serán distribuidos en proporción al número de asociadas. Aplicando la siguiente formula.

$$\frac{\text{20\% del total}}{\text{Suma de todas las asociadas de las asociaciones solicitantes}} = \text{Cuantía por asociada.}$$

Cuantía por Asociada X Número de Asociadas de cada Asociación = Cantidad proporcional.

c) 50% del total se repartirán en función de la valoración del Plan de Actividades, distribuyendo conforme al siguiente cálculo:

- A cada asociación se le asignará la cantidad correspondiente a la multiplicación de los puntos obtenidos en la valoración del plan de actividades por el valor del punto.

- El valor del punto se obtiene de dividir el 50% de la cuantía total, por el total de puntos obtenidos entre todas las asociaciones participantes.

Novena: Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Décima: Documentación.

Junto a la solicitud (ANEXO I) se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del DNI del Presidente de la Asociación correspondiente, que será quien suscriba la solicitud.

2. Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación solicitante.

3. Certificado Bancario del número de cuenta del beneficiario o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta.

4. Certificado sobre el número de socios y socias de pleno derecho.

5. Certificado de la composición de la Junta Directiva.

6. Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para recabar de otra Administración Pública, certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor de la hacienda municipal.

7. Declaración jurada de no hallarse incursa la Asociación en ninguna de las causas enumeradas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Proyectos de actividades, haciendo constar, al menos:

a) Denominación del proyecto y datos de identificación de la Entidad solicitante.

b) Descripción de programa y objetivos.

c) Datos para valorar el interés social de la actividad.

d) Calendario previsto para su ejecución.

e) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades. Se especificará, en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales a los

que se haya solicitado o hayan concedido ayuda para las actividades objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las misma, y que parte de subvención se solicita con cargo a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía del Ayuntamiento de Molina de Segura.

f) Ámbito geográfico de la actividad, población a la cual va dirigida y número estimado de personas que resultan beneficiadas de la actividad.

Los datos recogidos en las solicitudes serán tratados según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

Decimoprimera: Órgano competente para la instrucción.

1. La instrucción del procedimiento, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales, corresponde a la Concejalía delegada en materia de Igualdad y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo de aplicación, en cuanto al cumplimiento de trámites, lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El órgano instructor estará constituido por personal municipal, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles se formule la propuesta de resolución.

3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se constituirá una Comisión integrada por tres empleados municipales, adscritos a la Concejalía de Igualdad. Dicha Comisión elevará la propuesta de resolución al órgano competente.

Decimosegunda: Órgano competente para la resolución.

La resolución de la concesión de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Decimotercera: Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación es de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado o notificado de forma expresa la resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes.

Decimocuarta: Forma de pago de la subvención concedida.

1. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

2. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinta: Medios de notificación y publicación.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edicto de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sedeelectronica.molinadesegura.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexta: Recursos.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o desestimación de la subvención, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la notificación.

Molina de Segura, 26 de marzo de 2019.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.